



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.5/897  
22 noviembre 1961  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Decimosexto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 41 del programa

DISCRIMINACION RACIAL EN LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Consecuencias financieras del proyecto de resolución  
recomendado por la Cuarta Comisión (A/C.4/L.707/Rev.1)

(Nota del Secretario General)

1. En su 1215a. sesión, celebrada el 17 de noviembre de 1961, la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/L.707/Rev.1 y que se refiere a la discriminación racial en los territorios no autónomos. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide la difusión inmediata y en gran escala de la presente resolución en los territorios no autónomos por todos los medios adecuados de información para las masas, en los principales idiomas vernáculos, así como en los idiomas de los Estados Miembros administradores. A continuación se presenta un cálculo de las consecuencias financieras del proyecto de resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General.
2. La ejecución de este proyecto supondría la traducción, impresión y radiodifusión de la resolución en 17 idiomas, lo que implica un gasto de unos 8.000 dólares. De esta cantidad, unos 3.000 dólares podrían ser absorbidos utilizando el personal y los servicios de que disponen actualmente los Servicios de Información Pública. Sin embargo, con respecto a los 5.000 dólares restantes, destinados principalmente a la traducción y la impresión en los idiomas vernáculos, habría que consignar un crédito adicional por esa suma con destino a dichos servicios.
3. Si el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión es aprobado por la Asamblea General, el Secretario General pedirá que se consigne un crédito suplementario por un total de 5.000 dólares en la sección 10, Gastos generales (Material y servicios de información pública) del presupuesto de 1962.